El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 16.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/8898
Fecha: 12/08/2025

RESOLUCIÓN

Nº Expediente: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2025/2026 (B.O.P. de Las Palmas nº 31, de 12 de marzo de 2025).

Asunto: Ampliación del plazo máximo de la convocatoria para resolver y notificar

Revisado y conforme,
La Jefa del Servicio,
María del Rosario Álvarez Martín

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y demás disposiciones concordantes y complementarias, el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de 5 de marzo del 2025, visto el expediente de la Convocatoria de subvenciones para asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de centros de enseñanza de Gran Canaria para el apoyo y fomento de acciones educativas y actividades extraescolares, curso 2025/2026 y visto el informe propuesta del Servicio de Educación y Juventud emitido el 6 de agosto de 2025.

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la "**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2025/2026**" fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo del 2025.

Segundo.- Que con fecha 12 de marzo de 2025, se realiza publicación, por parte de esta Consejería de Educación y Juventud, de la convocatoria y sus anexos en el tablón de Anuncios de la Corporación y en las páginas webs corporativas www. grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Que el periodo de presentación de solicitudes para obtener la subvención se ha encontrado abierto desde el 13 de marzo del 2025 al 9 de abril del 2025.

Cuarto.- Que se presentaron 127 solicitudes con sus proyectos educativos correspondientes. Sin embargo, la carencia de medios personales existente en este Servicio de Educación y Juventud para desarrollar el procedimiento de concesión durante el periodo en el que se ha encontrado activo dicho procedimiento, ha imposibilitado la emisión del requerimiento de subsanación de las solicitudes antes de la finalización del curso 2024/2025. Y para proceder al requerimiento de subsanación de la documentación exigida en la 6ª.2, se hace necesario encontrarse en periodo escolar activo, puesto que parte de esta documentación está vinculada a los centros educativos a los que pertenecen las AMPAS solicitantes.
Por lo que, a fin de cumplir de forma óptima con el fin de la convocatoria, se estima conveniente publicar el citado requerimiento a partir del mes de septiembre de 2025, momento en el que vuelven a encontrarse activos los centros educativos dado el comienzo del curso escolar 2025/2026.

-.-

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

Quinto.- Visto que lo antedicho implica un retraso en el desarrollo del procedimiento de concesión, se hace necesario proceder a la ampliación del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de la presente convocatoria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Procedimiento: ampliación del plazo para resolver y notificar

- La Base 7.2 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2025/2026, recoge lo siguiente: "El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, a contar a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

- Sin embargo, el artículo 23.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo este ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento; indicando en el apartado 2 del mismo artículo que "Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno".

Revisado y conforme,
La Jefa del Servicio,
María del Rosario Álvarez Martín

II. Competencia

El tercer apartado del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del día 5 de marzo del 2025, que establece el *"Facultar a la Sra. Consejera de Área de Educación y Juventud, para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias para el buen fin de la Convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro, en su caso"*.

A la vista de lo expuesto, se formula la siguiente

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR la ampliación, por 3 meses, del plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de Centros de Enseñanza de Gran Canaria para el apoyo y fomento de acciones educativas y actividades extraescolares en Gran Canaria, curso 2025/2026 (B.O.P. de Las Palmas nº 31, de 12 de marzo de 2025), con objeto de cumplir con el fin de la misma.

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución para público conocimiento de los interesados mediante el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es, haciendo saber que contra la resolución de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno.

-.-

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

Contra esta resolución de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno.

Dado por la Sra. Consejera de Área de Educación y Juventud en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(Acuerdo del Consejo de
Gobierno Insular de 5 de marzo de 2025)

Dª Olaia Morán Ramírez

Doy fe del contenido del acto administrativo

Fdo.

El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

Revisado y conforme,
La Jefa del Servicio,
María del Rosario Álvarez Martín